



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO AUTORICE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 20 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A EFECTO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LA FACILIDAD ADMINISTRATIVA AHÍ SEÑALADA, CON EL OBJETO DE AMPLIAR EL PLAZO PARA EL PAGO ANUAL ANTICIPADO AL MES DE MARZO DE 2022, MODIFICAR EL PORCENTAJE DEL DESCUENTO E INCORPORAR DIVERSOS SUPUESTOS POR CONCEPTO DE COMERCIALIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA QUE SE CONTEMPLAN EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIONES VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XV Y XXI DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A EFECTO DE QUE ACCEDAN A LA FACILIDAD ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fecha 13 de noviembre de 2021, en la sesión ordinaria número 3 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, específicamente en el punto número 5 del orden del día, se aprobaron las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de lo anterior, en fecha 17 de diciembre de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022.



CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I, II, y XVII, 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76, fracciones I, inciso b), IV, inciso a), 236 y 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 2, 10 y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEGUNDA. El artículo 20 de las Disposiciones Administrativas en materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022, prevé una facilidad administrativa en beneficio de ciertos sectores de la ciudadanía guanajuatense consistente en otorgar un descuento del 20% sobre el pago anual anticipado realizado durante el mes de enero, a las tarifas señaladas en el artículo 2, fracción I, II, III y IV; así como el artículo 6, fracción XX de dichas disposiciones.

Lo anterior, se traduce un beneficio para aquellos comerciantes que ocupan los locales o exteriores de los siguientes mercados: Mercado Hidalgo, Mercado Gavira, Mercado Embajadoras, Mercado de Artesanías Ex Estación del Ferrocarril; así como por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública, en específico, en relativo al permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción comercial, por unidad por día.

A pesar de lo anterior, es una realidad que los estragos económicos causados por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), siguen teniendo un impacto negativo en el comercio y para los prestadores de servicios, razón por la cual, el Gobierno Municipal, con la finalidad de seguir generando acciones afirmativas tendientes a mejorar la estabilidad económica de los habitantes del municipio y como medida de apoyo a diversos sectores económicos y de servicios de la ciudad, considera como medida



prioritaria la extensión del plazo de la facilidad administrativa contemplada en el artículo 20 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022, para que la misma se encuentre vigente durante los meses de febrero y marzo del presente año, incrementando además el descuento a un 50%.

Esta medida, además de incentivar el pago por los conceptos que contempla el citado numeral, representa un estímulo para que los comerciantes puedan seguir desarrollando sus actividades en el marco de la reactivación económica que paulatinamente se ha ido generando.

Además, es importante destacar que a pesar de la reactivación económica que se ha generado de manera paulatina, los estragos de la pandemia siguen generando situaciones imprevisibles que no permiten a cabalidad una reactivación de las actividades de manera plena y continua, ya que si bien, actualmente el Semáforo Estatal para la Reactivación se encuentra en amarillo, no menos cierto es que el panorama sigue siendo de incertidumbre respecto a los diversos efectos que ha provocado la pandemia, tal es el caso de la variante OMICRON, que sigue poniendo en peligro una reactivación paulatina más acelerada, derivado de la velocidad con la que se ha propagado esta nueva variante del virus.

Bajo este contexto, no cabe duda que la actividad turística y en general el comercio que se desarrolla en la vía pública, constituyen una de las principales fuentes de ingresos, empleo y desarrollo económico en nuestra ciudad, los cuales siguen sufriendo un impacto negativo, derivado de las restricciones en materia sanitaria, ya que el flujo de turistas y en general del comercio se ha visto disminuido a causa de la nueva variante del virus SARS Cov2 (COVID-19).

Partiendo de lo anterior, el Gobierno Municipal, como medida complementaria a las acciones afirmativas para la reactivación económica, propone, además, incorporar a los promotores turísticos y en general a diversos sectores de comerciantes que se han visto más afectados por los estragos de



la pandemia y que hacen uso de vía pública a la facilidad administrativa que se establece en el artículo 20 de las Disposiciones Administrativas en materia de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, y que se encuentran señalados dentro del numeral 6, fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XV y XXI del mismo ordenamiento.

En mérito de lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS.

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido de la presente propuesta de acuerdo, conforme a lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, autoriza la modificación al artículo 20 de las Disposiciones Administrativas en materia de ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de la consideración segunda, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 20.- Se otorgará un descuento del 50% sobre el pago anual anticipado realizado durante los meses de enero, febrero y marzo, a las tarifas señaladas en el artículo 2, fracción I, II, III y IV; así como el artículo 6, fracciones, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XV y XXI.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que notifique el sentido del presente dictamen a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos para los efectos legales conducentes.



Asimismo, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de gestionar la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,

**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.**